



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera.

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 13 de noviembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 6 de noviembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1744/2017. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA N.º 9 DEL POS 2017: “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 9 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que el Decreto n.º 177/2017, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la ejecución de los obras incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal de la anualidad 2017, en el que figura incluida con el número 9 la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanés, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”.

RESULTANDO:

- Que con fecha 10 de julio de 2017, por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Dirección General de Administración Local, se emitió informe favorable de supervisión del referido proyecto.*
- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2017, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la referida obra.*
- Que por la Mesa de Contratación celebrada el pasado 17 de octubre de 2017, se procedió a la apertura de los Sobres «C», apreciándose que la oferta presentada por la mercantil “Eurovías y Proyectos, S.L.” es presumiblemente desproporcionada o temeraria, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Que el Art. 6 del citado Decreto n.º 177/2017, de 7 de junio, establece que las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el este decreto, deberán ser adjudicadas antes del 1 de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre de 2017, salvo casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local.

VISTO que es imposible adjudicar las referidas obras con anterioridad al 1 de diciembre de 2017 dado que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resulta:

1. Que su Art. 152.3 establece que cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, finalizando el plazo para presentar dicha justificación por la mercantil “Eurovías y Proyectos, S.L.” el 10 de noviembre de 2017.
2. Que conforme al citado artículo en el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
3. Que el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y el informe mencionado, estimará si la oferta puede o no ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluyéndola de la clasificación en su caso.
4. Que una vez estimada si la oferta puede o no ser cumplida, el órgano de contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, presente la documentación establecida en la cláusula Décima Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. Y, una vez presentada dicha documentación y calificada la misma por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato.

Es por lo anterior que, dada la necesidad de tramitación del incidente procedimental de la baja temeraria, este Ayuntamiento se ve imposibilitado a adjudicar el contrato de obras antes del 1 de diciembre, por lo que ve necesario solicitar la prórroga del plazo prevista en el citado Decreto n.º 177/2017, de 7 de junio.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO**:

PRIMERO. Solicitar la prórroga del plazo para la adjudicación de la obra “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y



Ayuntamiento de Los Alcázares

Calle Manuel Acedo” ante la imposibilidad de adjudicar las mismas con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local -Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas- de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1847/2017. CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 1 correspondiente a la obra “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas Calles de la U.A. Nº5 de Los Alcázares”, expedida por el Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López, por importe de MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.408,52 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Trisacor, Infraestructuras y Servicios, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Sergio Miguel Mateo Girona.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 30 de octubre de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 2017-155-61900 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 9426/2017. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ASOCIACIÓN "CLUB SOCIAL TERCERA EDAD LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** el escrito suscrito por D.^a M.B.G. en representación de la Asociación "Club Social Tercera Edad Los Alcázares", con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2017 con el número 13839, por el que se solicita copia de la documentación relativa a la asociación que representa y sus estatutos.

CONSIDERANDO que el artículo 70.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establecen que: "Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105, párrafo b, de la Constitución."

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 d) de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas con capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, de conformidad con el Art. 3 de la citada Ley, son titulares, entre otros, del derecho “al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Ordenamiento Jurídico”.

VISTO que la solicitud no concurre en causa de inadmisión alguna de las previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONSIDERANDO que el acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la transposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de exacciones en los términos previstos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, o, en su caso, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

VISTA la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, la cual fija en su artículo 6 la cuota tributaria de las fotocopias de documentos administrativos, por folio, de acuerdo con las siguientes tarifas: Tamaño A-4, cara 0,10 €, Tamaño A-4, doble cara 0,15 €.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Acceder a la expedición de copia, previo abono de la tasa correspondiente, de los siguiente documentos:

- 1) Notificación de la Resolución dictada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de inscripción de la Asociación “Club Social Tercera Edad Los Alcázares”.
- 2) Acta fundacional de la referida Asociación.
- 3) Estatutos de la Asociación.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente por la expedición de las copias relacionadas anteriormente en la cuantía de **1,45 €** [13 copias a una cara a 0,10 € cada una y 1 copia a doble cara a 0,15 € cada una].



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con expresión de los recursos.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 9209/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|---|-------------------|
| <i>BASTIDA GÓMEZ ANASTASIO</i> | <i>DIETAS VIAJE A BARCELONA (FERIA MUNICIPALIA 2017)</i> | <i>264,03 €</i> |
| <i>BANCO MARE NOSTRUM</i> | <i>COMISIONES CTA...0019 (DEL 16/06/2017 AL 30/09/2017)</i> | <i>63,38 €</i> |
| <i>ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A</i> | <i>SEGUROS MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE</i> | <i>3.898,14 €</i> |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---------------------------------|---|------------|
| REALE SEGUROS GENERALES S.A. | SEGUROS MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE | 543,04 € |
| LA VERDAD C.M.M.,S.A. | CAMPAÑA LOS ALCÁZARES | 1.452,00 € |
| J.I.Q. | INSTALACIÓN DE UN CONTADOR DIN TRIFÁSICO Y TÉRMICO DE PROTECCIÓN EN EL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ | 332,75 € |
| S.O., E. | ADQUISICIÓN DE CUERDAS PARA GIMNASIA RÍTMICA | 81,00 € |
| PIROTECNIA CAÑETE S.L. | BATERÍAS 100 DISPAROS FIESTAS DE LAS LOMAS DEL RAME 2017 | 193,60 € |
| VIFRISAN SL. | REPARACIÓN DE TRES MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO EDUCATIVO PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN | 2.323,20 € |
| VIFRISAN SL. | REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE LA BUHARDILLA, SALA DERECHA DEL AYUNTAMIENTO | 1.694,00 € |
| S.L., V.J. | AIRE ACONDICIONADO PARA SALA MARTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LOS ALCÁZARES | 3.167,78 € |
| VIFRISAN SL. | SUSTITUCIÓN DE COMPRESOR DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR | 2.900,01 € |
| CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S.L | REPARACIÓN DE PUERTA EN SEGUNDA PLANTA DE LA CASA CONSISTORIAL | 235,95 € |
| VIFRISAN SL. | REVISIÓN DE LAS MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR | 605,00 € |
| VIFRISAN SL. | REPARACIÓN DE APARATO DE AIRE/CALEFACCIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA CIVIL EN EL CIS | 1.089,00 € |
| CARPINTERÍA ALUMINIO SEGURA S.L | REPARACIÓN PUERTA DE AULAS DE ESCUELA INFANTIL LOS NAREJOS | 133,10 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|---|--|-------------|
| V.C., F. | CALDERO PARA CELEBRACIÓN DE ENCUENTRO MUJERES REGIÓN DE MURCIA | 1.320,00 € |
| S.R., M.C. | LIBROS DE LECTURA PARA LA BIBLIOTECA | 258,04 € |
| ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L. | TARIFA PLANA MES DE SEPTIEMBRE | 1.069,64 € |
| LIMPIEZAS Y SERVICIOS DEL GUADALENTIN S.L | USO DE LA PISCINA DE LA UNIÓN EN EL MES DE MAYO PARA EL CLUB DE NATACIÓN ALKAZAR | 510,02 € |
| TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A. | TELEFONÍA MÓVIL MES DE SEPTIEMBRE | 2,56 € |
| HOSTELERÍA EL CALDERO DEL MAR MENOR , SL | PICNICS PARA XX SURFARI MAR MENOR | 1.600,00 € |
| HOSTELERÍA EL CALDERO DEL MAR MENOR , SL | COMIDA Y BEBIDA PARA REGATA DEL CALDERO VELA LATINA | 1.200,00 € |
| AMBER IMPRESORES, S.L.L. | CAJAS DE ARCHIVO DEFINITIVO | 1.640,00 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN DE PUERTA DE ENTRADA AL CISSMU CON INSTALACIÓN DE CERRADURA | 77,44 € |
| F.C.M. | ARREGLOS DEL HERRERO EN COLEGIO AL-KAZAR | 448,91 € |
| F.C.M. | REPARACIÓN DE CERRAJERÍA DE DOS PUERTAS EN EL TEATRO | 324,28 € |
| F.C.M. | RETIRADA DE MARQUESINA DE LA ANTIGUA PARADA DE TAXIS EN LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES | 692,12 € |
| BONI TICKETS, S.L | PODA DE ARBOLADO EN VIALES PRINCIPALES | 11.313,50 € |
| SILBATO PRODUCCIONES S.L | ACTUACIONES DE ROSA MARÍA LUJAN, LUIS TERRY Y JESÚS GUZMÁN, DÍA DEL MAYOR | 3.509,00 € |
| COSTA CÁLIDA ENTERTAINMENT, SL | ACTUACIÓN DE MICHELE HABANA "EL HOMBRE DE LAS MIL VOCES" EL DÍA 09/10/2017 | 3.448,50 € |
| REGENERA LEVANTE S.L | 1ª CERTIFICACIÓN OBRA DE REHABILITACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL | 2.061,05 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|---|------------|
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | CURSO DE OPERADOR DE CARRETILLA ELEVADORA | 1.240,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO DEL ALMACÉN MUNICIPAL | 102,85 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE ESCOMBROS FRENTE A ALMACÉN MUNICIPAL | 665,50 € |
| M.G., R.C. | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PROYECCIÓN | 1.966,25 € |
| M.G., R.C. | SERVICIO DE SONORIZACIÓN XX SURFARI MAR MENOR 2017 | 847,00 € |
| G.H., J.V. | TRABAJOS DE ELECTRICIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL | 353,44 € |
| C.B., D. | CAMISetas VOLEY PLAYA | 632,51 € |
| C.B., D. | CAMISetas, SUDADERAS Y POLOS PARA VOLUNTARIOS DEPORTIVOS | 1.285,75 € |
| SEÑALIZACIONES SONIBRU S.L | PINTURA ESPECIAL DE TRAFICO BLANCO, CINTA ADHESIVA Y DISOLVENTE | 2.904,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | MÁRMOL TRITURADO | 121,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE ESCOMBRO GENERADO POR EL SERVICIO DE VÍA PÚBLICA AL REPARA Y SUSTITUIR ACERADOS EN MAL ESTADO | 1.122,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE PODA Y BROZAS | 280,50 € |
| G.A., V. | PLACAS GRABADAS PARA II REGATA DEL CALDERO LAUD. | 122,82 € |
| G.A., V. | TROFEOS PARA GANADORES DEL XX SURFARI MAR MENOR | 1.015,19 € |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE MES DE OCTUBRE | 1.611,72 € |
| TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U | FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA MES DE OCTUBRE | 2.863,16 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------------------------------|---|------------|
| P.M., A.E. | REPARACIÓN DE LA RADIAL BOSCH, JUEGO DE ESCOBILLAS, PORTAESCOBILLAS, IMÁN | 84,17 € |
| ANA NAYA GARCIA S.L | PRESTACIÓN SERVICIO CONCILIA MES DE OCTUBRE | 3.350,00 € |
| PANTHER SERVICIOS GENERALES S.L. | VIGILANTE DE SEGURIDAD PARA XX SURFARI MAR MENOR | 165,17 € |
| CONSTRUMENOR, S.L. | TRABAJOS DE PINTURAS EN EL SÓTANO DEL CIS | 2.637,80 € |
| CONSTRUMENOR, S.L. | COLOCACIÓN DE REDES Y CABLES TENSORES EN CENTRO DEPORTIVO LA TORRE | 1.996,50 € |
| TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA. S.A. | TELEFONÍA MÓVIL MES DE OCTUBRE | 1.022,03 € |
| TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA .S.A. | TELEFONÍA MÓVIL MES DE OCTUBRE | 288,60 € |
| EL CORTE INGLES,S.A. | 80 POLOS DE MARGA LARGA PARA AGENTES DE POLICÍA LOCAL | 3.388,00 € |
| ASOCIACIÓN RECREATIVA CUERPO Y MENTE | YOGA MES DE OCTUBRE | 114,00 € |
| SCHINDLER,S.A. | MANTENIMIENTO ASCENSORES CENTRO DE SEGURIDAD MES DE OCTUBRE | 200,41 € |
| SCHINDLER,S.A. | MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD MES DE OCTUBRE | 200,80 € |
| P.P., M.A. | MENÚS SERVIDOS EN EL CENTRO ADOLFO LÓPEZ, MES DE OCTUBRE | 900,00 € |
| A.M., M. | ALQUILER DE VIVIENDA MES DE OCTUBRE | 368,90 € |
| GRUSAYPER S.L. | SERVICIOS DE GRÚA | 1.751,11 € |
| TRANSTEL,S.A | RENTING VEHÍCULOS POLICÍA MES DE OCTUBRE | 1.933,58 € |
| LAST DAY OCIO ALTERNATIVO S.L. | REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "TÚNEL DEL TERROR" | 2.480,50 € |
| MHP SERVICIOS DE CONTROL | SERVICIO DE CONTROL HORARIO | 1.404,81 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------|
| SL | MES DE OCTUBRE | |
| SUYMATEC S.L. | MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE OCTUBRE | 161,33 € |
| SILBATO PRODUCCIONES S.L | ESCUELA DE VERANO 2017 | 7.410,04 € |
| | TOTAL | 95.442,48 € |

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de noviembre de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **95.442,48 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente".

En dicho informe el Interventor Accidental, hace las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

| TERCERO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|---|----------------|
| HOSTELERÍA EL CALDERO DEL MAR MENOR , SL | COMIDA Y BEBIDA PARA REGATA DEL CALDERO VELA LATINA | 1.200,00 € |
| FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN | CURSO DE OPERADOR DE CARRETILLA ELEVADORA | 1.240,00 € |
| ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L. | RETIRADA DE CONTENEDOR DE ESCOMBRO DEL ALMACÉN MUNICIPAL | 102,85 € |
| C.B., D. | CAMISetas VOLEY PLAYA | 632,51 € |
| CONSTRUMENOR, S.L. | COLOCACIÓN DE REDES Y CABLES TENSORES EN CENTRO DEPORTIVO | 1.996,50 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | |
|--|----------|--|
| | LA TORRE | |
|--|----------|--|

SEGUNDA.- En cuanto a la factura de Silbato Producciones S.L. en concepto “escuela de verano 2017”, por importe de 7.410,04 €, fiscalizado el expediente que dio origen al gasto, se realizan las siguientes observaciones:

1) En la adjudicación del contrato, en este caso menor, se siguió un único criterio valorando la oferta que ofrecía los servicios al menor precio, pero no el precio total del servicio, por lo que la adjudicación se hizo de manera irregular.

2) En el proyecto presentado por la adjudicataria, esta se ofrecía a becar 40 alumnos en el periodo de 4 quincenas, si bien en el listado aparecen alumnos que no abonaron el precio ofrecido, al no establecerse un precio total del servicio no se puede dilucidar si la empresa lo ha repercutido en el precio final.

TERCERA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 95.442,48 €.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 5581/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PADRONES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DEL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, de aprobación del Convenio tipo de colaboración tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se delegan las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que contempla el convenio.

Visto el Convenio de Colaboración Tributaria- Tipo Anexo I- entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 29 de diciembre de 2014.

Resultando que en fecha 11 de Julio de 2017 la Agencia Tributaria comunica el padrón de Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2017 con el siguiente derecho de ingreso:

| Concepto | Derechos de ingreso |
|-----------------|----------------------------|
| <i>I.A.E</i> | 68.059,64 € |

Resultando que la Agencia Tributaria comunica en fecha 20 de Julio de 2017 la Tasa de Recogida de Basuras 2º Trimestre y en fecha 19 de octubre de 2017 la Tasa de Recogida de Basuras 3º Trimestre, para el ejercicio 2017 con el siguiente derecho de ingreso:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

| Concepto | Derechos de ingreso |
|--|----------------------------|
| TASA RECOGIDA DE R.S.U. 2er TRIMESTRE | 587.078,12 € |
| TASA RECOGIDA DE R.S.U. 3er TRIMESTRE | 587.443,12 € |

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Padrón del Impuestos de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO.- Aprobar el segundo y tercer trimestre del padrón por la tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017.

TERCERO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como librar certificación de la Resolución al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8710/2017. PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE RECIBOS DEL IBI DE 2017 A NOMBRE DE LA MERCANTIL "LAS LOMAS DE POZUELO, S.A."

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que fecha 28 de mayo de 2013 se firma un convenio Singular de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Compensación entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y Las Lomas de Pozuelo, S.A, por el cual se acuerda aminorar el importe de la deuda que mantiene el Ayuntamiento por importe de 1.586.496,93 € contra la masa pendiente a la fecha del Acuerdo, así como con los créditos futuros, hasta la extinción total de la deuda, mediante compensación (Sentencia Recaída en el Recurso 712/2010).

Visto que mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, se han ido compensando, en cumplimiento al convenio singular de compensación, créditos a favor de la meritada mercantil, quedando un resto pendiente a favor de la misma de 408.470,60 euros.

*Por D. J.V.M., en representación de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., se presenta escrito de fecha 6 de octubre de 2017, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 13738, interesando la compensación, en virtud del Convenio de compensación suscrito entre la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., y el Ayuntamiento de Los Alcázares, de fecha 28 de mayo de 2013, de los recibos correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2017, ascendiendo el total de los mismos a la cantidad de **104.579,97euros**.*

*Consultados los datos facilitados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de conformidad con el convenio suscrito entre ese Organismo y este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2014, para la gestión, liquidación y recaudación en voluntaria de determinados Impuestos Municipales del ejercicio 2017, por la mercantil Las Lomas de Pozuelo, S.A, aparecen como pendientes de pago los recibos que se adjuntan al expediente, ascendiendo el total de los mismos a **104.850,69 euros**.*

Visto que por el Interventor Acctal, de fecha 7 de noviembre de 2017, se emite informe favorable en cuanto a la compensación, así como sobre el procedimiento a seguir relativo a la tramitación del expediente de compensación de deudas tributarias, del que del tenor literal se desprenden entre otras, las siguientes consideraciones:

“ III.-CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento General de Recaudación, “las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.”*

Asimismo, en el art. 58 del RGR, dispone: “Cuando un deudor a la Hacienda Pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDA.- *El procedimiento para autorizar y conceder la compensación de deudas es el siguiente:*

“A.- El expediente se iniciará con la correspondiente solicitud del obligado al pago que inste la compensación.

B.- El órgano competente para resolver acordará la compensación cuando concurren los requisitos establecidos con carácter general en la normativa tributaria y civil, en su caso, en la legislación aplicable con carácter específico. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente.

C.- Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.”

TERCERA- *Establece el art. 59 del RD 939/2005, RGR, que “una vez adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.”*

Ahora bien, si el crédito es inferior a la deuda, se procederá de la siguiente manera:

“La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.(..)”

Nos encontramos con que la cantidad a compensar ascendería a 104.850,69 euros, correspondiente a los recibos de IBI del ejercicio 2017, según los datos facilitados por la Agencia de Recaudación

Por lo que una vez resuelta la compensación, quedará un crédito pendiente a favor de la meritada mercantil por importe de 303.619,91euros.

CONCLUSIÓN:

PRIMERO.- *Se desprende el derecho a compensar la cantidad de 104.850,69 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, que hasta la fecha asciende a 408.470,60 euros, quedando un resto pendiente a favor de la mercantil de 303.619,91 €”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Compensar la cantidad de 104.850,69 euros correspondiente a recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2017 a nombre de la mercantil LAS LOMAS DE POZUELO, S.A., con la deuda total pendiente de liquidar por el Ayuntamiento conforme a lo expresado en el convenio citado anteriormente, quedando un saldo a favor de la mercantil de 303.619,91 €, cantidad que será compensada anualmente hasta la extinción total de la deuda, dando cumplimiento a lo expresado en el convenio citado anteriormente.*

SEGUNDO- *Que se comunique el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de formalizar la correspondiente compensación, así como su notificación al interesado.*

TERCERO.- *Dar traslado del referido acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, para que proceda a dar por cobrados los cargos obrantes en el expediente de compensación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 9215/2017. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE ENDESA ENERGÍA S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos



Ayuntamiento de Los Alcázares

brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el Operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con C.I.F. A-***, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 14.736 en fecha 31 de octubre de 2017, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 31 de octubre del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ENDESA ENERGÍA, S.A.U., sería el que a continuación se detalla:

| Ejercicio | Trimestre | Ingresos Brutos (€) | Gastos deducibles (€) | B. Imponible (€) | Tasa (%) |
|-----------|-----------|---------------------|-----------------------|------------------|----------|
| 2017 | Tercero | 228.000,15 | 84.251,60 | 143.748,55 | 1,5% |

A ingresar: 2.156,22 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 9204/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA) PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL ALUMNADO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el borrador del Convenio entre la UNIVERSIDAD DE ALICANTE (UA) y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, para facilitar la preparación profesional del alumnado universitario, permitiendo a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“CLÁUSULAS:

PRIMERA. *En el marco del presente Convenio de Cooperación Educativa, una vez entre en vigor, y siempre antes del comienzo de las prácticas, se suscribirá un acuerdo de prácticas para cada estudiante con práctica asignada, documento que se considera anexo a este Convenio, y que recogerá, como mínimo, los datos personales del estudiante: el centro y*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

la titulación; el Proyecto Formativo con los objetivos educativos y las actividades a desarrollar; el lugar de realización de las prácticas; la duración de las mismas y la ordenación cronológica; la identificación del tutor o tutora de la UA y de la persona que designe la entidad colaboradora para supervisar las prácticas. Además, se podrán recoger en el mismo documento, de mutuo acuerdo, otras especificaciones que afecten tanto al contenido como a las condiciones de realización de las prácticas.

SEGUNDA. La UA designará un profesor para la tutela académica de cada estudiante, que supervisará la realización de sus prácticas, le orientará en el desarrollo de la actividad y será responsable de su valoración final.

TERCERA. En los plazos y medios que determine la UA, antes del inicio del curso académico, la entidad colaboradora podrá presentar sus propuestas de práctica, que una vez aceptadas formarán parte de la oferta de plazas para el alumnado. La entidad colaboradora podrá presentar sus propuestas de prácticas, que una vez aceptadas formará parte de la oferta de plazas para el alumnado. La entidad colaboradora recibirá al alumno o alumna que proponga la UA, y designará a una persona responsable de supervisar su formación durante el período de prácticas y de emitir los informes que requiera la universidad. El tutor o tutora deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela efectiva. La UA podrá requerir en su normativa específica que esté en posesión de una titulación determinada en consonancia con los estudios de su alumnado.

La entidad colaboradora facilitará el acceso del tutor o tutora de la UA al lugar donde se estén realizando las prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.

La UA reconocerá la actividad del tutor o tutora de la entidad colaboradora a través de la emisión de un certificado

CUARTA. El alumno o alumna aceptará el régimen horario y la dedicación que se establezca en el anexo correspondiente. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El alumno o alumna deberá realizar con diligencia las tareas que en el marco de este Convenio y del acuerdo de prácticas se le encomienden, mantenerse en contacto con su tutor o tutora, y guardar secreto, antes y después de la finalización de las prácticas, sobre aquellas cuestiones de carácter reservado que pudiera conocer en el desarrollo de su actividad.

QUINTA. El periodo de duración de las prácticas se ajustará a lo que establezca el plan de estudios correspondiente a cada titulación. En el caso de las prácticas extracurriculares, tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico correspondiente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEXTA. Al finalizar el período de prácticas, la entidad colaboradora, a través del tutor o tutora, emitirá un informe final para cada estudiante, que recogerá el número de horas realizadas por el alumno o alumna y valorará las competencias genéricas y específicas previstas en el correspondiente proyecto formativo.

SÉPTIMA. La UA y la entidad colaboradora no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para la entidad colaboradora obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. En ningún caso podrá cubrir un puesto de trabajo, sea de carácter permanente o eventual, con estudiantes durante el período establecido para la realización de sus prácticas.

La entidad colaboradora podrá aportar al alumno o alumna una ayuda económica en concepto de bolsa o ayuda de estudios, cantidad que, en cada caso, se hará constar en el anexo o acuerdo de prácticas, junto con los datos señalados en la cláusula primera del presente documento. En este caso, cuando exista una ayuda económica, la empresa adquirirá la obligación de dar de alta al alumno o alumna en la Seguridad Social y cotizar según lo establecido en el RD 1493/2011 de 24 de octubre y las normas aplicables de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el centro de trabajo o en el desplazamiento al o desde el mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, o en su caso para estudiantes mayores de 28 años, con un seguro concertado al efecto.

Además, el alumnado de la UA que realice prácticas contará con la cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Universidad.

El alumnado que realice sus prácticas en entidades colaboradoras ubicadas en el extranjero, contará con un seguro de asistencia en viaje y de responsabilidad civil suscrito por la UA en el caso de prácticas curriculares, y por el alumno o la alumna en el caso de las extracurriculares.

En cuanto a la realización de prácticas de estudiantes de títulos propios de postgrado y especialización de la UA, el centro o departamento de la UA responsable de las mismas se asegurará de que los estudiantes cuenten con cobertura para accidentes y responsabilidad civil, y para ello contratará los seguros necesarios o solicitará a su alumnado en prácticas que los contrate. De esta cobertura quedará constancia en el anexo específico de cada práctica.

OCTAVA. Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado. Los tutores o tutoras de la UA y de la entidad colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida



Ayuntamiento de Los Alcázares

antelación, siempre que sea posible.

NOVENA. La UA y la entidad colaboradora manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las prácticas derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta

que la que motiva el desarrollo del presente convenio de prácticas, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

DÉCIMA. El presente Convenio de Cooperación estará vigente durante el curso académico / , prorrogándose automáticamente para cada curso académico, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. En cualquier caso, las prácticas iniciadas con anterioridad a dicho momento deberán continuar hasta su finalización. Dicha denuncia será comunicada por escrito antes del primero de junio del correspondiente curso académico.

Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente Convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la entidad colaboradora, por la dirección del Secretariado de Prácticas de Empresa y Apoyo al Estudiante, o persona en quien delegue, y el/la responsable académico de las prácticas externas del Centro afectado, o persona en quien delegue.

UNDÉCIMA. El presente Convenio sustituye a todos los demás que pudieran regular la colaboración en esta materia.”

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”
- Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:
 - La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a de la Universidad de Alicante la realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre la Universidad de Alicante (UA), curso académico 2017-2018, que tiene como objeto el desarrollo de una actividad de naturaleza formativa, para posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado de la Universidad de Alicante, que no supondrá en ningún caso aportación económica alguna.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Designar como responsable para la supervisión de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo CISSMU, a la funcionaria D.ª Mª del Carmen Ortega Ortega.

CUARTO.- Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, al trabajador/tutor designado responsable del alumno en el Ayuntamiento de Los Alcázares, a los representantes de los trabajadores y a la Concejalía de Educación, así como su notificación a la Universidad de Alicante (UA).”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9205/2017. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A FUNCIONARIO MUNICIPAL POR FALTA MUY GRAVE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 7 de noviembre

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de septiembre de 2016, se aprobó la solicitud del funcionario D. J.J.E.M. del reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional al puesto de médico, procedente de la situación de suspensión firme en funciones, habiendo tomado posesión del puesto el 7 de octubre de 2016.

Visto que mediante oficio de 15 de diciembre de 2016, se comunicó al funcionario su ausencia en el puesto de trabajo durante los días 16,17 y 18 de noviembre así como los días 9 y 13 de diciembre de 2016, otorgando un plazo de diez días para que procediera a la justificación de su ausencia, advirtiéndole asimismo al funcionario que las ausencias en el puesto de trabajo no justificadas ni previamente autorizadas podrían ser constitutivas de falta disciplinaria.

Visto que mediante oficio de 5 de enero de 2017, se comunicó al funcionario su ausencia injustificada en el puesto de trabajo durante los días 15,20,21,22,23,27,28,29 y 30 de diciembre de 2016, así como los días 3 y 4 de enero de 2017, otorgando plazo de diez días para que procediera a su justificación, advirtiéndole nuevamente al funcionario que podría incurrir en falta disciplinaria.

Visto que el funcionario comunicó al Departamento de Personal con fecha 18 de enero de 2017, el inicio de una situación de incapacidad temporal con efectos del día 21 de diciembre de 2016.

Visto que con fecha 13 de julio de 2017, la mutua asociada a esta Administración se puso en contacto con el Departamento de Personal, vía email, para comunicar el alta médica por contingencia común de D. J.J.E.M. debido a la incomparecencia del mismo a las citas médicas.

Visto que con fecha 3 de agosto de 2017 se notificó al funcionario la Resolución n.º 3165/2017, de 28 de julio de 2017, por la que se suspende a D. J.J.E.M. el abono de cualquier remuneración que le pudiera corresponder desde su alta médica el día 18 de abril de 2017, concediendo al funcionario un plazo de diez días para que pudiera realizar las alegaciones o justificaciones que le hubieran llevado a no comparecer ante esta Administración ni desarrollar actividad laboral alguna desde esa fecha y visto que hasta la fecha no ha presentado alegación alguna.

*Visto que D. J.J.E.M., es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Alcázares, grupo A1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Denominación: ***.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que los hechos referenciados podrían ser constitutivos de falta muy grave de abandono de servicio, tipificado en el artículo 95.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.”, tipificado de igual manera en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en cuyo artículo 6 c) se establece: “Son faltas muy graves: (...) c) el abandono del servicio”.

Considerando los requisitos para la tipificación como abandono de servicio tal y como se define en nuestra jurisprudencia, así en la sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1992 donde se dice: “...comporta una dejación total del puesto de trabajo encomendado al funcionario, generalmente por tiempo indeterminado, sin motivo alguno que lo justifique, ligado al propósito de apartarse de los deberes inherentes al mismo...una ruptura de facto de la relación de servicios...”, y la del mismo Tribunal de 4 de diciembre de 2001 que afirma: “Ha sido la jurisprudencia de esta Sala, en reiteradas sentencias la que ha señalado que la falta muy grave de abandono de servicio requiere para su apreciación dos elementos fundamentales:

- a) Una falta total y continuada de asistencia al servicio a que esta obligada por su condición de funcionario.
- b) Una dejación absoluta de sus obligaciones funcionariales”.

Considerando que la comisión de falta muy grave podría llevar aparejada sanción consistente en la separación del servicio o la suspensión de funciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 33/1986, así como por el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que el funcionario desde que se le notificó la Resolución n.º 3165/2017, de 28 de julio de 2017, no ha realizado alegación alguna, ni ha justificado los motivos que le han llevado a no comparecer ante esta Administración ni desarrollar actividad laboral alguna.

Considerando que en la resolución por la que se incoe el procedimiento disciplinario se nombrará Instructor, que deberá ser un funcionario público perteneciente a un cuerpo o escala de igual o superior grupo al del inculpado.

Considerando que al Instructor y al Secretario se les aplicarán las normas sobre abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; que el derecho de recusación podrá ejercitarse desde el momento en que el interesado tenga conocimiento de quiénes son el instructor y el secretario, que la abstención y recusación se plantearán ante el órgano que



Ayuntamiento de Los Alcázares

acordó el nombramiento, el cual resolverá en el plazo de tres días y que contra las resoluciones adoptadas no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que finalice definitivamente el procedimiento.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia nº 2535/2011 y 2539/2011 de fechas 15 de junio de 2011 por las que se acuerdan la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 147, del miércoles, 29 de junio de 2011), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Incoar expediente disciplinario al funcionario de carrera D. J.J.E.M., por los hechos arriba detallados y calificados como falta muy grave en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.2 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el art. 6 c) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado*

SEGUNDO.- *Nombrar como órgano instructor de este procedimiento a D.^a Ana Belén Saura Sánchez y como secretaria a D.^a Juana María Francés Gómez. Así mismo, comunicar al funcionario expedientado que podrá formular recusación de las funcionarias designadas como Instructora y Secretaria en los términos establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

TERCERO.- *Comunicar al funcionario sometido a expediente que, en el plazo máximo de diez días, deberá de participar al Ayuntamiento su afiliación a sindicato con apercibimiento de que, de no cumplimentar dicha comunicación, se le tendrá por no afiliado a sindicato alguno.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo a la Instructora y Secretaria designadas a los efectos de que acepten los cargos, si no concurre causa de abstención, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al funcionario expedientado para que en el plazo de diez días presente las alegaciones que estime oportunas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 9334/2017. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO -R.E.: 14972/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a M.T.A., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017, con el núm. de RE-14972, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 6 de noviembre de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a M.T.A. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momentos.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9335/2017. PROPUESTA DE ALTA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO -R.E.: 14974/2017-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^a C.M.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017, con el núm. de RE-14974, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 6 de noviembre de 2017 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a C.M.S. el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momentos.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 9409/2017. PROPUESTA DE BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 22 de agosto de 2016 se aprobó en sesión ordinaria acuerdo de Junta de Gobierno Local la propuesta de alta en LISTA DE ESPERA en el Servicio de Ayuda a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Domicilio de Dº J.A.M.L..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Ana Esther Marín Espallardo, de fecha 7 de noviembre de 2017 favorable a la baja en LA LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por petición expresa del propio interesado.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a Dº J.A.M.L. en la LISTA DE ESPERA del Servicio de Ayuda a Domicilio por petición expresa del propio interesado.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 10518/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PROMETEO, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN ATENCIÓN AL COLECTIVO CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO A SUS FAMILIARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO los escritos con fechas 5 de diciembre de 2016 y registro de entrada 17405, 5 de junio de 2017 y registro de entrada 7912 y 31 de julio de 2017 y registro de entrada 104725, en los que la Presidenta de la Asoc. Prometeo doña A.M.G., con DNI ***H solicita colaboración al Ayuntamiento de Los Alcázares para la financiación de los diferentes servicios que desarrollan.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 16 de octubre de 2017 y registro núm. de entrada 14035 doña A.M.G., con DNI ***H Presidenta de la Asoc. Prometeo presenta documentación para tramitación de convenio de colaboración.

VISTO el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2017 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por el Interventor Accdta, don Victoriano Luis Ortega Alcazar, en el que consta una retención de crédito con número 2017.2.0008865.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.10, denominada "Subvención Asociación Prometeo" por importe de 500 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, por lo que informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre la Asoc. Prometeo y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación PROMETEO en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas con discapacidad así como a sus familiares

Es por tanto objeto de esta subvención la sensibilización, el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la asistencia e inclusión social, la promoción de la acción social y la atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales o culturales.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La Asoc. PROMETEO colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con discapacidad así como con sus familia; acudiendo actualmente personas de este municipio a la sede de Torre Pacheco.

Para esta atención la Asoc. PROMETEO requiere de apoyos económicos para desarrollar

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

actividades tales como:

- *Actividades deportivas, lúdicas o culturales.*
- *Funcionamiento del Centro de Día.*
- *Funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.*
- *Funcionamiento del Centro de Intervención Integral para Personas con Discapacidad.*
- *Formación profesional Especial.*
- *Funcionamiento del Centro Especial de Empleo.*
- *Funcionamiento de la Vivienda Colectiva*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito con número 2017.2.0008865.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.10, denominada "Subvención Asociación Prometeo", por importe de 500 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- *Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal Delegada de Política Social o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.*
- *Por Asoc. PROMETEO, su Presidenta o persona en quien delegue.*

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

A nivel económico el órgano de seguimiento por parte del Ayuntamiento será la Intervención Municipal.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *A hacer constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Los Alcázares en la publicidad de las actividades subvencionadas (tanto si la publicidad es impresa como si es digital).*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- *Memoria detallada de la actividad realizada.*
- *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- 5. Día de la emisión.*
- 6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Ayuntamiento de Los Alcázares

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho



Ayuntamiento de Los Alcázares

privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

- *Que el referido Convenio tiene por objeto la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan al colectivo de personas con discapacidad así como a sus familiares.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción de los correspondientes acuerdos

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asoc. Prometeo con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas con discapacidad así como a sus familiares.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asoc. Prometeo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8605/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LAS CHICAS DEL PATCH, PARA FOMENTAR ACTUACIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO Y EN ESPECIAL ACTUACIONES DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE MUJERES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “Las Chicas del Patch ” con fecha 25 de octubre de 2017 y registro de entrada 14410, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito número 2017.2.0008863.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.03, denominada “Subvención Patchwork”, por importe de 500 euros y en el que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano con fecha 2 de noviembre de 2017, en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación “Las Chicas del Patch” y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación “Las Chicas del Patch” para la realización de actividades abiertas a las asociadas relacionadas con las labores textiles en todas sus modalidades y otros tipos de actividades de ocio de carácter no lucrativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN.

La Asociación “Las Chicas del Patch” colabora en el pueblo con todas las actuaciones del municipio y es por ello por lo que la colaboración se concreta para el correcto desarrollo de las actividades y talleres que realiza la asociación tanto a las asociadas como al público en general y a las actividades que, en colaboración con la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, realizan con motivo de diferentes actos con el Día de la Mujer Trabajadora o el Día Mundial de la erradicación de la violencia de género.

Es, por tanto, objeto de este convenio el desarrollo de actividades lúdicas tanto para

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

socias como para público en general (incluyendo el desplazamiento) como la adquisición de material fungible e inventariable para la implementación de labores textiles.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito con 2017.2.0008863.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.03, denominada "Subvención Patchwork", por importe de 500 euros.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- 5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
- 6. Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.*
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.*
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- d) Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- 2. Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con la Asociación “Las chicas del Patch” para el fomento del desarrollo comunitario del municipio y en especial de actuaciones dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad como es el colectivo de mujeres.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación Las Chicas del Patch y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones de desarrollo comunitario en el municipio y en especial actuaciones dirigidas al colectivo de mujeres, por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación Las Chicas del Patch.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 8609/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ, PARA FOMENTAR ACTUACIONES SOCIOCULTURALES PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “ Centro de la Tercera Edad Adolfo López” con fecha 25 de octubre de 2017 y registro de entrada 14536, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, con fecha 6 de noviembre de 2017 en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta una retención de crédito con número 2017.2.0008866.000 de la aplicación presupuestaria 231.480.09 por importe de 500 euros y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre la “Asociación“ Centro de la Tercera Edad Adolfo López”” y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la **Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López** para la realización de actividades socioculturales dirigidas al colectivo de personas mayores.*

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estas finalidades y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

*La **Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López** colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario dirigida al colectivo mayor.*

Entre las actividades que se recogen en sus estatutos se encuentran las siguientes:

- *Promoción de viajes vacacionales y culturales.*
- *Cursos de recuperación y desarrollo de la memoria,*
- *Charlas y conferencias varias.*
- *Jugos recreativos.*
- *Bailes y festejos.*
- *Actividades culturales.*

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada las mismas, la modalidad de colaboración se extenderá desde la adquisición de material fungible y abono de los gastos derivados de cursos y charlas, hasta los posibles gastos que se tengan de organizar viajes culturales o de ocio o por organizar actividades lúdicas como son los bailes.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito con número 2017.2.0008866.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.09, denominada "Subvención Asociación Tercera Edad Adolfo López " por importe de 500 euros. para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.

La Intervención Municipal será la unidad de referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración será la unidad de referencia municipal para la coordinación de actuaciones, las derivaciones de la Concejalía a la Asociación, la difusión de la entidad como asociación con fines socioculturales, etc.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,*
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones,*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- *Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

1. *Número.*
2. *Número de identificación fiscal del expedidor.*
3. *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
4. *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

1. *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
2. *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
3. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 1. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 2. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 3. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 4. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 5. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido convenio tiene por objeto la colaboración con la **ASOCIACIÓN CENTRO DE LA TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ** para el fomento de acciones socioculturales para el colectivo de mayores.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación Centro de Tercera Edad Adolfo López y este Ayuntamiento, para fomentar actuaciones socioculturales para el colectivo de personas mayores del municipio de Los Alcázares por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

CUARTO.- *Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de la Tercera Edad Adolfo López.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

17. EXPEDIENTE 8579/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CÁRITAS PARROQUIAL, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de Cáritas Parroquial con fecha 26 de octubre de 2017 y número de registro de entrada 14602 en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de doña Natalia Navarro Ruano, coordinadora de Servicios Sociales de fecha 30 de octubre de 2017, en el que concluye de forma favorable al respecto de la suscripción del convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accdtal., en el que consta la retención de crédito número 2017.2.0008761.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.05, denominada “Subvención Cáritas”, por importe de 10.000 euros, en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre Cáritas Parroquial y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y **CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES**, para la realización de actividades de acogida y acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad socio económica residentes en Los Alcázares a través de actuaciones como:*

- Acogida y primera atención a personas en situación de dificultad.*
- Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.*
- Gestión de ayudas económicas a familias en situación de alta necesidad.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Gestión del banco de alimentos de la FEAGA.*
- *Adquisición de productos alimenticios y de higiene que complementen el Banco de Alimentos.*

A su vez, es objeto de este convenio el alquiler del almacén-ropero del que hace uso Cáritas Parroquial Los Alcázares y suministros, como luz y agua, de las instalaciones de esta entidad sin ánimo de lucro.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES, colabora en el pueblo con la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica.

Para esta atención además de contar con ayudas en especie, Cáritas Parroquial requiere de las instalaciones necesarias para poder disponer, en las máximas garantías posibles, de productos alimenticios, de higiene y de limpieza así como de ropero.

Es por esto por lo que la colaboración se concreta, entre otros, en el alquiler y mantenimiento de suministros del espacio que está habilitado como almacén de alimentos, productos de limpieza e higiene y como ropero.

Por otra parte, las ayudas económicas que gestione Cáritas Parroquial a las familias (también susceptibles de ser justificadas en este convenio), estarán dentro de los conceptos de:

- *Abono de alquiler y/o hipoteca.*
- *Suministros de agua, luz, gas o transporte.*
- *Ayudas de farmacia, óptica y/o prótesis.*
- *Compra de alimentos.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de diez mil euros (10.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito nº 2017.2.0008761.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.05 denominada "Subvención Cáritas", por importe de 10.000 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas como posibles trámites de ayudas económicas, coordinación para la intervención social, coordinación en programa del banco de alimentos, etc.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el



Ayuntamiento de Los Alcázares

beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,***

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- 5. Día de la emisión.*
- 6. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del*



Ayuntamiento de Los Alcázares

expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. “

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con CÁRITAS PARROQUIAL DE LOS ALCÁZARES por ser esta entidad uno de los espacios clave de la red de atención de Cáritas de la Diócesis de Cartagena al desarrollar diferentes actuaciones de acogida y acompañamiento a personas y familias de Los Alcázares, y de forma concreta al realizar:*
 1. *Acogida, primera atención a personas en situación de dificultad.*
 2. *Valoración particular de cada situación y acompañamiento desde la relación.*
 3. *Gestión de ayudas económicas.*
 4. *Gestión del banco de alimentos de la FEGA,*

y que para poder realizar estas actuaciones esta entidad sin ánimo de lucro requiere de apoyo financiero para ayudas directas a las familias, así como de apoyo económico para los gastos derivados del alquiler y mantenimiento del almacén-ropero.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre Cáritas Parroquial Los Alcázares este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de acogida y acompañamiento a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a Cáritas Parroquial Los Alcázares.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 8582/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AFAL CARTAGENA Y COMARCA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS AFECTADAS POR ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, Y A SUS FAMILIAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de AFAL Cartagena con fecha 11 de octubre de 2017 y registro núm. de entrada 13950 en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe técnico de fecha 30 de octubre de 2017 suscrito por la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, en el que se concluye de forma favorable la realización de este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por el Interventor Accdal., don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito 2017.2.0008762.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.06 denominada “Subvención Asociación AFAL Cartagena Y Comarca” por importe de 2.000 euros en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre AFAL Cartagena y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación de Amigos y Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cartagena y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Comarca (AFAL Cartagena y Comarca), en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto contemplando las necesidades del colectivo anteriormente citado en el Municipio de Los Alcázares, durante el ejercicio 2017.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

AFAL Cartagena y Comarca colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con alzheimer y otras enfermedades neurodegenerativas así como con sus familias

Para esta atención AFAL Cartagena y Comarca requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- Mantenimiento de la sedes de San Javier y Torre Pacheco, por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.
- Desarrollo del Teléfono de Atención a personas enfermas de Alzheimer y otras demencias , así como de familiares y/o amigos.
- Ayudas para el desplazamiento de personas afectadas y familiares, a las sedes más cercanas.
- Desarrollo de actividades dirigidas tanto a personas enfermas como a familiares.
- Adquisición de artículos inventariables para el desarrollo de las actividades directamente realizadas para las personas enfermas de Alzheimer y otras demencias , así como de familiares y/o amigos.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 con retención de crédito 2017.2.0008762.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.06, denominada "Subvención Asociación AFAL Cartagena y Comarca" por importe de 2.000 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- *Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal Delegada de Política Social o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.*
- *Por AFAL, su Presidente o persona en quien delegue.*

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

A nivel económico el órgano de seguimiento por parte del Ayuntamiento será la Intervención Municipal.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que,



Ayuntamiento de Los Alcázares

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- 3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- 4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 1. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 2. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 3. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 4. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 5. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento con AFAL Cartagena y Comarca para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con enfermedades neurodegenerativas y otras patologías, así como en el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, tratamiento, apoyo psicosocial, entender signos y síntomas, prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de cuidadores y familiares, sensibilización de la problemática a la sociedad, formación e investigación para profesionales y actualización de la bibliografía científica al respecto.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre AFAL Cartagena y Comarca con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por alzheimer y otras demencias, así como a sus familias.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a AFAL Cartagena y Comarca.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 8585/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AFEMAR, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL COLECTIVO DE PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDAD MENTAL Y A SUS FAMILIAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de fecha 25 de octubre de 2017 y con registro núm. de entrada 14515 de doña J.M.R.B. provista de NIF ***L, Presidenta de AFEMAR, de tramitación de convenio de colaboración.*

VISTO el informe técnico de fecha 30 de octubre de 2017 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por el Interventor Accdta, don Victoriano Luis Ortega Alcazar, en el que consta una retención de crédito con número 2017.2.0008857.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.02, denominada “Subvención AFEMAR”, por importe de 2.000 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, por lo que informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre AFEMAR y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

y AFEMAR en la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas con enfermedades mentales así como a sus familiares

Es por tanto objeto de esta subvención la sensibilización, el mantenimiento de servicios, programas y actividades dirigidas a la inclusión social, los tratamientos y apoyo psicosocial, y las actuaciones de prevención y promoción de la autonomía personal tanto de pacientes como de familiares.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

AFEMAR colabora en municipio de Los Alcázares en la atención a las personas con enfermedad mental así como con sus familia; acudiendo actualmente personas de este municipio a la sede de Lo Pagan, por ser la misma la referencia comarcal.

Para esta atención AFEMAR requiere de apoyos económicos para desarrollar actividades tales como:

- Programas y servicios de tratamientos no farmacológicos dirigidos a personas con enfermedad mental, que acuden a la sede periódicamente, y que requieren de apoyo para el desplazamiento .*
- Indicar que el desplazamiento se realiza bien en furgoneta destinada para tal fin, propiedad de la entidad (siendo por tanto el apoyo para la adquisición de gasolina) bien por medio de transporte público).*
- Sensibilización de la ciudadanía, a través de campañas de publicidad y divulgación, concursos de concienciación sobre las enfermedades mentales, charlas, etc.*
- Mantenimiento de la sede de Lo Pagan (San Pedro del Pinatar), por ser donde acuden los enfermos y familiares residentes de Los Alcázares.*
- Desarrollo del Teléfono de Atención a personas con enfermedad mental y familiares.*
- Desarrollo de actividades socioculturales y de tipo lúdico para los y las pacientes, como el cine-forum, con la finalidad de generar mayor red social y dotar de habilidades interpersonales, en su caso.*
- Indicar que para el desarrollo de estas actividades la entidad requiere de material no inventariable como una televisor o un proyector.*

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el



Ayuntamiento de Los Alcázares

coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito con número 2017.2.0008857.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.02, denominada "Subvención AFEMAR", por importe de 2.000 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

- Por el Ayuntamiento de Los Alcázares, la Concejal Delegada de Política Social o persona en quién delegue y un técnico de Servicios Sociales.*
- Por AFEMAR, su Presidenta o persona en quien delegue.*

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados y aprobar la memoria del desarrollo del servicio.

A nivel económico el órgano de seguimiento por parte del Ayuntamiento será la Intervención Municipal.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que*



Ayuntamiento de Los Alcázares

puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*
2. *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
3. *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
4. *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
5. *Día de la emisión.*
6. *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- *Número.*
- *Número de identificación fiscal del expedidor.*
- *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
- *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan al colectivo de personas con enfermedades mentales así como a sus familiares.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre AFEMAR con este Ayuntamiento, para fomentar el desarrollo de actuaciones de atención al colectivo de personas afectas por enfermedad mental, así como a sus familias.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a AFEMAR.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 8588/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, PARA FOMENTAR LA LABOR DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y TODOS LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción con fecha 26 de octubre de 2017 y registro núm. de entrada 14574 suscrito por la secretaria de la Asociación de Amas de Casa doña M.D.S.O., en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe con fecha 2 de noviembre de 2017 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de esta subvención de colaboración

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accdtal., en el que consta la retención de crédito 2017.2.0008862.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.01, denominada “Subvención Asociación Amas de Casa Virgen de la Asunción”, por importe de 5.400 euros, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA “NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN” para la realización de actividades abiertas a las asociadas en defensa de los derechos de la mujer y de los consumidores en general.

Asimismo la asociación de amas de casa desarrolla actividades socioculturales para sus asociadas y para el público general, vinculadas con la creación y desarrollo de una agrupación coral.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA “NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN” colabora en el pueblo con la creación y desarrollo de una “Agrupación Coral” cuyo director es Don J.D.R..

El Ayuntamiento colabora en el fomento de esta agrupación coral con la cantidad de 5.400 EUROS al año, en concepto de dirección.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de cinco mil cuatrocientos euros (5.400 euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 la retención de crédito número 2017.2.0008862.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.01, denominada “Subvención Asociación Amas de Casa Virgen de la Asunción” por importe de 5.400 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, será la unidad de referencia municipal ante dudas técnicas de la implementación de las actividades a desarrollar al amparo del convenio.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

1. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
2. *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
3. *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
4. *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
5. *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
6. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
7. *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
8. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
9. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
10. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
11. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.
- Número de identificación fiscal del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que*



Ayuntamiento de Los Alcázares

podieran afectar a las subvenciones concedidas.

3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción, para la promoción de las mujeres, en el ejercicio y defensa de sus derechos así como para potenciar la formación integral e integración social del señalado colectivo, mediante la creación y expansión de la Agrupación Coral.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de loa siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción y este Ayuntamiento, para fomentar labor de defensa de los derechos de las mujeres y de todos los consumidores y usuarios.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

CUARTO.-- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación de Amas de Casa Nuestra Señora de la Asunción.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 8608/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN EL BAÚL DE LA SABIDURÍA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO COMUNITARIO CON FINES SOCIOCULTURALES, ESPECIALMENTE DIRIGIDAS A COLECTIVOS DE MAYOR VULNERABILIDAD.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito de la Asociación “El Baúl de la Sabiduría” con fecha 26 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

octubre de 2017 y registro de entrada 14613, en la que la citada entidad aporta documentación para poder tramitar convenio de colaboración.

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 8 de noviembre de 2017 suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta una retención de crédito con número 2017.2.0008864.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.04 por importe de 500 euros y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación, por lo que se informa favorablemente.

VISTO el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, con fecha 2 de noviembre de 2017 en el que concluye favorablemente al respecto de este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio entre la Asociación “El Baúl de la Sabiduría” y Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la **Asociación El Baúl de la Sabiduría** para la realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La **Asociación El Baúl de la Sabiduría** colabora en el pueblo mediante acciones de desarrollo comunitario.

Para estas acciones y con el propósito de poder desarrollar de forma adecuada y abierta las diferentes actividades, la adquisición de material fungible para las socias/os con menor capacidad económica será una de las posibles modalidades de colaboración, así como aquellas prácticas relacionadas con la cooperación directa en actividades de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración (como ejemplo se evidenciará la creación de “motivos artesanales” para la conmemoración de diferentes días internacionales, como el de <erradicación de la violencia de género>).



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de quinientos euros (500 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2017 una retención de crédito con número 2017.2.0008864.000, de la aplicación presupuestaria 231.480.04, denominada "Subvención Baúl de la Sabiduría", por importe de 500 euros para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.

La Intervención Municipal será la unidad de referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración será la unidad de referencia municipal para la coordinación de actuaciones, las derivaciones de la Concejalía a la Asociación, la difusión de la entidad como asociación con fines socioculturales, etc.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que*



Ayuntamiento de Los Alcázares

puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2018 de la siguiente documentación:

- 1. Memoria detallada de la actividad realizada.*
- 2. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
- 3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- *Ser originales o copias debidamente compulsadas.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*
- *Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*
- *Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*
- *Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*
- *Día de la emisión.*

Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

1. *Número.*
2. *Número de identificación fiscal del expedidor.*
3. *Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
4. *Contraprestación total.*

COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 1. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 2. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 3. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
5. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
6. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.*
- *Que el referido convenio tiene por objeto la colaboración con la **Asociación “El Baúl de la Sabiduría”** para la realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidos a colectivos de mayor vulnerabilidad.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, propongo para la adopción de los correspondientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre la Asociación “El Baúl de la Sabiduría” y este Ayuntamiento, para la realización de actividades de desarrollo comunitario con fines socioculturales, especialmente dirigidas a colectivos de mayor vulnerabilidad por tener fines complementarios a los perseguidos por la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la Asociación El Baúl de la Sabiduría.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 8676/2017. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA CARM PARA PALIAR LA POBREZA ENERGÉTICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 8 de noviembre de 2017 se ha publicado en el BORM número 258 el Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

VISTO que con fecha 9 de noviembre de 2017 y con registro de entrada número 15114, se ha recibido de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales solicitud de documentación para la tramitación de subvención de concesión directa para el desarrollo de actuaciones dirigidas a paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, agua y gas de la vivienda habitual, a aquellas personas que no disponen de recursos económicos para hacer frente a los pagos de estos suministros, encontrándose en situación de riesgo y/o de exclusión social con base al Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

VISTO el informe técnico de fecha 9 de noviembre de 2017 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente esta propuesta de subvención directa.

VISTA la cuantía de financiación prevista por municipios especificada y en el artículo 8 del Decreto 249/2017, de 2 de noviembre, donde consta que al Ayuntamiento de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares le corresponde la cantidad de 12,133,00 euros, dividiéndose esta cantidad, según informe técnico, en dos conceptos: ayudas directas a familias y personal, de forma que las cantidades por conceptos son las que se detallan a continuación:

| | Ayudas económicas directas | Personal | TOTALES |
|---------|----------------------------|------------|------------|
| TOTALES | 8.493,10 € | 3.639,90 € | 12.133,00€ |

VISTO que no es necesario informe emitido por el Sr. Interventor Accidental dado que se exime a la corporación local de compromiso de co-financiación, según el artículo 2 del Decreto n.º 249/2017, de 2 de noviembre.

VISTO que con la plantilla existente en la Concejalía de Política Social para una mayor operatividad y agilidad en el trámite de ayudas es importante la contratación a jornada parcial de un trabajador social vinculando su contratación de forma concreta a la vigencia de la subvención.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

- **Declaración responsable (Anexo I)**, de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones; que incluye además, autorización para que la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para que realice las consultas de estar al corriente de las obligaciones ante la AEAT, ante la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y ante la Seguridad Social, a los efectos de la obtención de una subvención a otorgar por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- **Formulario Explicativo del Proyecto (Anexo II).**
- **Certificación bancaria de cuenta corriente.**

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1. *Aceptar la subvención propuesta para el desarrollo del proyecto de gestión de ayudas económicas destinadas a paliar los efectos de la pobreza energética, Los Alcázares 2017.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a Recursos Humanos e Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 8851/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 13.582/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio, de fecha 31 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª M.M.C., en representación del Centro Educativo Al-kazar, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2017, con el número 13582, para la representación de una obra de teatro llamada “emocionARTE”, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, para el 27 de abril de 2018, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Al-kazar, representado por D.^a M.M.C., la utilización del Salón de Plenos, para el 27 de abril de 2018, en horario de 08.00 a 14.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la



Ayuntamiento de Los Alcázares

integridad o salud de otros usuarios.

- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 9402/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 14.942/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D^a M.L.M.P., en representación de la Asociación Comparsa Universo, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017, con el número 14942, en la que solicita el Salón de Actos del CISSMU para los días 2, 3 y 4 de febrero de 2018 con motivo de la presentación del traje de Carnaval.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 7 de noviembre de 2017, donde declara que la actividad propuesta por D^a M.L.M.P., en representación de la Asociación Comparsa Universo, a realizar en dichas dependencias, es de interés social.
- Según el punto 3 del artículo 12 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

“Artículo 12. Estarán exentos del pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza: 3. Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes.”

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a M.L.M.P., en representación de la Asociación Comparsa Universo, la utilización del Salón de Actos del CISSMU de Los Narejos, los días 2, 3 y 4 de febrero de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo



Ayuntamiento de Los Alcázares

restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

25. EXPEDIENTE 9407/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 15.055/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.P.L. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 7 de noviembre de 2017, con el número 15055, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 124 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. M.P.L., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 24 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la



Ayuntamiento de Los Alcázares

integridad o salud de otros usuarios.

- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libere certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

26. EXPEDIENTE 9323/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL -R.E.: 14.961/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Política Social, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por D^a. J.H.S. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017, con el número 14961, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 16 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. J.H.S., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 16 de noviembre de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.

- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora*



Ayuntamiento de Los Alcázares

del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 9190/2017. SOLICITUD CONJUNTA DE CONCEJALES DEL PSOE Y C'S, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL -R.E.: 14.986/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito suscrito conjuntamente por D. Mario Ginés Pérez Cervera y D.ª Esperanza Balsalobre Moya, Concejales de este Ayuntamiento, en representación del Grupo Municipal Socialista -PSOE- y Ciudadanos -C's-, respectivamente, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017 con el número 14.986, por el que subsana el requerimiento realizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017:

“Respecto del punto 4.

4.- Copia en formato digital o papel de los documentos metidos por registros de entrada, por ventanilla única, de toda la documentación justificativa, registrada y enviada a la Comunidad Autónoma respecto del Centro Local de Empleo de la Mujer.

y además solicita:

“Repetimos el escrito de los puntos 5 y 6 esperando una respuesta al respecto:

“ 5.- Copia en formato digital o papel de los documentos acreditativos del Centro Local de Empleo de la Mujer para mayores de 30 años y del Centro Local de Empleo del Hombre para mayores de 30 años.

6.- Copia del Plan Integral de Empleo del municipio de Los Alcázares 2.011-2.013.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

VISTO que la documentación solicitada en los puntos 5 y 6 de su escrito con R.E: 14.676/2017, no fue contestada por omisión en la transcripción de la solicitud, y al igual que sucede en los puntos anteriores del referido escrito, se les dará acceso a todos los expedientes en una Comisión Informativa de Política Social convocada al efecto.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley



Ayuntamiento de Los Alcázares

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Tener por subsanado el requerimiento de la petición realizada en el punto 4 de su escrito con R.E: 14.676/2017.

SEGUNDO. Conceder el visionado de la documentación solicitada en los puntos 4, 5 y 6 de su escrito con R.E: 14.676/2017, reiterando la contestación de los puntos 5 y 6 en su escrito con R.E.: 14986/2017, que se realizará a través de una Comisión Informativa de Política Social, convocada al efecto, una vez recopilados los expedientes.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente tanto de la entrega de la documentación, así como de su visualización en la Comisión Informativa.

CUARTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Departamento de Recursos Humanos y a la Concejalía de Política Social, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdo a los peticionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

28. EXPEDIENTE 9396/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE -R.E.: 14.989/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 6 de noviembre de 2017 con el número 14.989, en el que solicita:

“1.- Copia /visionado de las facturas obrantes en este Ayuntamiento de la empresa Endurance Sport Solutions o a nombre de Aitor Jiménez Poveda.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. Conceder la copia de las facturas solicitadas, que podrán ser retiradas del Departamento de Intervención a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de los documentos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

29. EXPEDIENTE 9460/2017. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL POR PARTE DE UNA CONCEJAL DE C'S. -R.E.: 15.135 Y 15.136/2017-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTOS los escritos presentados por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Ciudadanos de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 2017, en los que solicita:

R.E.:15135/2017: “Copia de los contratos de los aparcamientos disuasorios que este Ayuntamiento tienen en la actualidad en el Municipio de Los Alcázares.”

R.E.: 15136/2017. “Copia de licencia de apertura y actividad de bajo comercial situado en Avenida de Los Narejos n.º 75 con nombre Alimentación Shin.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los*



Ayuntamiento de Los Alcázares

ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO:

- Que la solicitud realizada en su escrito con R.E.: 15.135/2017, fue hecha con anterioridad por la peticionaria mediante escrito con Registro de Entrada 16682, de 21 de noviembre de 2016, permitiéndole el acceso a los contratos en el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento mediante Resolución núm. 2016-3601, de 25 de noviembre y notificada el mismo día.
- Que la solicitud realizada en su escrito con R.E.: 15.136/2017, fue hecha con anterioridad por la peticionaria mediante escrito con Registro de Entrada 4978 y subsanada mediante escrito con R.E.: 5654 de 11 de abril de 2016, concediéndole el



Ayuntamiento de Los Alcázares

visionado del expediente en las Dependencias de Servicios Industriales, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, derecho que fue ejercido el día 28 de abril de 2016, como consta en la diligencia firmada por la solicitante.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. *Comunicar a la solicitante que por la Resolución de Alcaldía núm. 2016-3601, tiene reconocido el acceso los contratos solicitados en su escrito con R.E.: 15.135/2017, que podrá realizar en el Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Comunicar, asimismo, a la solicitante que la petición realizada mediante escrito con R.E: 15.136/2017, fue resuelta por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de abril de 2016, concediéndole el acceso al expediente, derecho que fue ejercido el día 28 de abril de 2016; no obstante se le dará nuevo acceso al expediente en el Departamento de Servicios Industriales.*

TERCERO. *Dar traslado de los acuerdos a los Departamentos de Servicios Jurídicos y Servicios Industriales para su conocimiento y efectos.*

CUARTO. *Notificar el presente acuerdo al peticionario, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Deportes, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de concesión de ayudas económicas de necesidad social, para poder hacerles llegar las ayudas lo antes posible.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad de los miembros presentes la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

30. EXPEDIENTE 9092/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de noviembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|---------------------------------------|---------|------------------|----------|
| 1 | A.G.M. <i>Expediente 9092/2017</i> | ----- | <i>Alimentos</i> | 50,00 € |
| 2 | C.G.D. <i>Expediente 9099/2017</i> | ----- | <i>alquiler</i> | 650,00 € |
| 3 | C.G.D. <i>Expediente 9099/2017</i> | ----- | <i>alimentos</i> | 50,00 € |
| 4 | C.G.D. <i>Expediente 9111/2017</i> | ----- | <i>alimentos</i> | 50,00 € |
| 5 | L.V.B. <i>Expediente 9053/2017</i> | ----- | <i>butano</i> | 14,15 € |
| 6 | M.N.F. <i>Expediente 9001/2017</i> | ----- | <i>alimentos</i> | 50,00 € |
| 7 | A.E.N. <i>Expediente 8586/2017</i> | ----- | <i>alimentos</i> | 50,00 € |



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 27 de octubre de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 7 de noviembre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total novecientos catorce euros con quince centimos (914,15 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|--------------------------------|---------|-----------|---------|
| 1 | A.G.M. Expediente 9092/2017 | ----- | Alimentos | 50,00 € |

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|---|--------------------------------|-------|-----------|----------|
| 2 | C.G.D. Expediente 9099/2017 | ----- | alquiler | 650,00 € |
| 3 | C.G.D. Expediente 9099/2017 | ----- | alimentos | 50,00 € |
| 4 | C.G.D. Expediente 9111/2017 | ----- | alimentos | 50,00 € |
| 5 | L.V.B. Expediente 9053/2017 | ----- | butano | 14,15 € |
| 6 | M.N.F. Expediente 9001/2017 | ----- | alimentos | 50,00 € |
| 7 | A.E.N. Expediente 8586/2017 | ----- | alimentos | 50,00 € |

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veintinueve minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.